



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 147-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 185-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe N° 044-2019-MDSJB/GPP-APO, de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito por la C.P.C. Ayda Pérez Ortega – Gerente de Planeamiento y presupuesto, Informe N° 171-2019-MDSJB-GGDSE, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por Sra. Mónica Diana Cconislla Palomino – Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, Informe N° 083-2019-MDSJB-GGDSyE/SGDE, suscrito por la Ing. Ángela Sara Gutiérrez Fernández – Subgerente de Desarrollo Económico y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 171-2019-MDSJB-GGDSE, de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, solicita aprobación del plan de trabajo denominado "XXIV Festival de Puca Picante y XIII Artesanía 2019", con el objetivo de realizar las actividades del Santo Patrón San Juan Bautista y además de crear una ventana articulada para promocionar la Gastronomía, Artesanía y Agroindustrial, conforme a lo solicitado mediante Informe N° 083-2019-MDSJB-GGDSyE/SGDE, suscrito por la Ing. Ángela Sara Gutiérrez Fernández – Subgerente de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 084-2019-MDSJB-GPP-APO, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opina la disponibilidad presupuestal, sobre el plan de trabajo denominado "XXIV Festival de Puca Picante y XIII Artesanía 2019", por el importe de S/. 25,000.00 soles el mismo que será afectado a la meta N° 28 – Promoción del Comercio, financiado con el Rubro N° 07 FONCOMUN, con certificación presupuestal N° 322;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 185-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda la Aprobación con acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado "XXIV Festival de Puca Picante y XIII Artesanía 2019";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plan de trabajo denominado "XXIV Festival de Puca Picante y XIII Artesanía 2019", por el importe de **Veinticinco Mil con 00/100 Soles (\$/ 25,000.00)**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Ing. **Ángela Sara Gutiérrez Fernández - Subgerente de Desarrollo Económico**, para el Manejo de Fondos por la suma de **Veinticinco Mil con 00/100 Soles (\$/ 25,000.00)**, con el objetivo de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "XXIV Festival de Puca Picante y XIII Artesanía 2019" para que realice la compra de Bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez concluida la actividad hará la rendición de cuentas, la misma que no deberá exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo. Las rendiciones deben enmarcarse a lo establecido por el reglamento de la SUNAT de los Comprobantes de Pago y declaraciones juradas no debe exceder el 10% de UIT, en caso de no obtener sustento (Factura, Boleta de Venta y/o ticket).



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Desarrollo Económico, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Ing. **Ángela Sara Gutiérrez Fernández - Subgerente de Desarrollo Económico** o, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Maria Luz Palomino Prado
ALCALDESA